

# **ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA**



**Libertad y Orden**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ENERO DE 2018**

## TABLA DE CONTENIDO

---

INTRODUCCIÓN .....	3
CAPÍTULO I.....	3
DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	3
1. DENOMINACIÓN.....	3
2. NATURALEZA JURÍDICA .....	3
3. OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA .....	5
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE ASESORÍA .....	5
CAPÍTULO II .....	7
AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	7
5. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES.....	7
6. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO .....	7
CAPÍTULO III.....	7
DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	7
7. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	7
8. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD .....	9
9. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO .....	9
10. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA .....	10
11. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	10
12. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO.....	11
CAPÍTULO IV.....	11
13. VIGENCIA .....	11

## INTRODUCCIÓN

---

Este estatuto define el propósito, autoridad y responsabilidad de la Auditoría Interna, con la misión de agregar valor a la gestión del Departamento Nacional de Planeación, mejorar sus operaciones proporcionando a la alta dirección y en general a la entidad, información real sobre el estado en que se encuentra la organización de tal forma que permita reorientar oportunamente las estrategias y las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, proporcionando a los interesados aseguramiento y asesoría, basado en los análisis de la gestión de riesgos, controles y gobierno.

Con este propósito, los auditores internos mantendrán una actitud dinámica e innovadora con miras a aumentar su competencia técnica para acrecentar sus índices de efectividad, lo cual coadyuvará en el mejoramiento de la gestión institucional.

Como mecanismo de verificación y evaluación de control interno, se cumplirán las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y las normas internacionales para el ejercicio profesional de Auditoría Interna, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la tecnología eficiencia y seguridad.

En este sentido, la Oficina de Control Interno es responsable de las evaluaciones, seguimientos y Auditoría Interna, de manera que estos cumplan con el propósito y las responsabilidades generales descritos en este Estatuto de Auditoría.

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

#### 1. DENOMINACIÓN

Para todos los efectos legales, se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos para la Entidad.

#### 2. NATURALEZA JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269, establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública. En desarrollo del artículo 209 Constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual establece como obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

La Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno del nivel gerencial, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

El artículo 2.2.21.5.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, estableció que las Oficinas de Control Interno deben desarrollar su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Según el artículo 2.2.22.1.1. “Sistema de Gestión” del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, *“El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”*

En virtud del artículo 2.2.22.3.5. “Manual Operativo del Modelo” del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptó el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual tiene como propósito brindar elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el modelo.

En el MIPG, en la dimensión de Control Interno, en cada uno de sus componentes, definió una línea estratégica y asignó responsabilidades en relación con tres líneas de defensa, correspondiendo a la Oficina de Control Interno, la Tercera Línea de Defensa.

Las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el *“Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna”* proporcionan un esquema estructurado y *“...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”* teniendo en cuenta que *“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”*.

Conforme al numeral 5 del artículo 2.21.2.4. del Decreto 1083 de 2015, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno “imparte lineamientos para la determinación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad”.

Según el artículo 4 de la Resolución 4183 del 29 de noviembre de 2017 “por medio de la cual se adopta el Reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno” del DNP, son funciones del Comité: “Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, elaborados por la Oficina de Control Interno” previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la Auditoría Interna.

### **3. OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la Auditoría Interna, así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la alta dirección. Para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de Auditoría Interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

### **4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y DE ASESORÍA**

El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la evaluación de la gestión del riesgo para el logro de los objetivos organizacionales.

El alcance de los servicios de asesoría y acompañamiento estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas de tipo preventivo para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos institucionales.

Para realizar asesoría y acompañamiento, la Oficina de Control Interno debe:

- a) Desarrollar diagnósticos de las principales fortalezas y debilidades que afectan el desarrollo de los objetivos institucionales.
- b) Motivar al interior de la entidad propuestas de mejoramiento institucional.
- c) Proponer mecanismos que faciliten la autovaloración del control.
- d) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación divulgación y acompañamiento, entre otras.
- e) Sensibilizar y capacitar en temas transversales como: Sistema de Control Interno, Administración de Riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- f) Efectuar talleres sobre evaluación de riesgos y controles, y sensibilización en temas como: prevención del fraude, medición del desempeño y diseño de controles.
- g) Asistir a los comités a los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de realizar seguimiento de la situación de la entidad y aportar, en caso necesario, en la formulación de propuestas innovadoras que generen valor agregado.
- h) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- i) Incluir en el Plan Anual de Auditoría la programación de actividades de asesoría y acompañamiento.
- j) Promover la aplicación y mejoramiento de controles.
- k) Promover la actualización y capacitación permanente.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas e informadas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de auditoría.

## **CAPÍTULO II**

### **AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **5. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES**

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es la máxima instancia decisoria en los asuntos de control interno en el Departamento Nacional de Planeación y estará integrado de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 4183 de 2017.

#### **6. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Corresponden al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las funciones señaladas en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 4 de la Resolución 4183 de 2017.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **7. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA**

La Oficina de Control Interno se enfoca al cumplimiento de los siguientes roles:

- Liderazgo Estratégico
- Enfoque hacia la prevención
- Evaluación de la Gestión del Riesgo
- Evaluación y Seguimiento
- Relación con entes externos de control

Bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, en el cumplimiento de sus roles y función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Proponer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Plan Anual de Auditorías, Evaluaciones y Seguimientos, basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal, Directivos y del Comité a fin de determinar las prioridades de la actividad de Auditoría Interna. Dicho Plan debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de

Auditoría Interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

- b)** Comunicar el Plan Anual y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c)** Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del Plan.
- d)** Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e)** Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control, y otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f)** Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g)** Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h)** Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos, y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso de Control Disciplinario Interno y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i)** Desarrollar y mantener seguimiento y evaluación continua como programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de evaluación, seguimiento y Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- j)** Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y



estándares de operación definidos en el procesos, subprocesos y lineamientos internos.

- k) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- l) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- m) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y en los valores de la entidad.

## **8. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD**

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de Auditoría Interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

## **9. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO**

El auditor interno, en su actividad de Auditoría Interna, deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la alta dirección.

## **10. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA**

Los auditores internos, con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a) Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

**Los Auditores Internos no están autorizados para:**

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que sean responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir actividades de cualquier funcionario de la organización diferente de los asignados apropiadamente y los vinculados como apoyo al equipo de auditoría.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

## **11. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

La actividad de Auditoría Interna en el Departamento Nacional de Planeación se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

## 12. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

El Código de Ética del Auditor Interno se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en el Departamento Nacional de Planeación, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.


### CAPÍTULO IV

#### VIGENCIA

### 13. VIGENCIA:

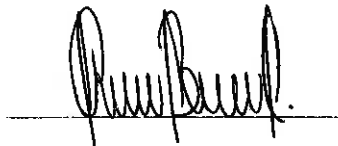
El presente Estatuto empezará a regir una vez sea aprobado por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del DNP y adoptado mediante acto administrativo expedido por el Director General del Departamento.

Este Estatuto fue aprobado en sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, llevada a cabo el 23 de enero de 2018.



Presidente

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno



Secretario Técnico

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno